



FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. A.A. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

CIRCULAR NUM. 199

Obras públicas.—Aguas

Don Celestino Córdova, vecino de Madrid, en representación de la sociedad «Córdova Hermanos», acude en instancia á este Gobierno de mi cargo en solicitud de que se le autorice para aprovechar 6.000 litros de agua por segundo del río Henares, en término municipal de Montarrón, y para imponer la correspondiente servidumbre legal de acueducto y estribo de presa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que, durante un plazo de treinta días, puedan las corporaciones y particulares interesados presentar las reclamaciones que estimen justas, para lo cual instancia, proyecto y demás documentos presentados por el peticionario se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas de la provincia.

Guadalajara 27 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

**Antonio Villamil.**

— NOTA —

D. Celestino de Córdova, en representación de la sociedad «Córdova Hermanos», solicita autorización para aprovechar aguas del río Henares, en término municipal de Montarrón. La cantidad solicitada es de 6.000 litros por segundo.

Las aguas se tomarán por derivación, mediante la construcción de una presa que se emplazará

1.051'70 metros aguas abajo del desagüe de un aprovechamiento anterior á éste que se solicita, perteneciente á la sociedad peticionaria, y á unos 90 metros antes de llegar al puente que para cruzar el mismo río tiene el ferrocarril de Madrid á Zaragoza.

Dicha presa tendrá 52 metros de longitud y su altura sobre el punto más hondo del cauce será de 3'70. La coronación está referida á un punto invariable, cual es la imposta del puente á que antes se ha hecho referencia. La primera está más baja que la segunda 5'95 metros.

El canal de toma se desarrolla por la margen izquierda de dicho río, parte en túnel y parte á cielo abierto, con sección y pendientes apropiadas al caso de que se trata y con una longitud total hasta la casa de máquinas de 911'55 metros.

Cruza el citado ferrocarril en túnel entre los perfiles 18 y 22, y para este cruzamiento ha solicitado el peticionario autorización especial.

La casa de máquinas se emplazará en terrenos de dominio público.

El canal de fuga tendrá una longitud de 311'65 metros, y reintegrará al río la totalidad de las aguas tomadas en la presa.

Afirma la sociedad peticionaria que el remanso no perjudicará al aprovechamiento anterior ni á los terrenos ribereños.

Solicita la misma sociedad la imposición de servidumbre legal de acueducto y estribo de presa, presentando para tal efecto una lista de propietarios que se inserta al final.

Guadalajara 27 de Agosto de 1914. — El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

Lista de referencia

- D. Claudio Antón.
- Prudencio Morales.
- Faustina Martínez.
- Hermenegildo Simón.
- Marcelino Alonso.
- Antonio Sanz.
- Bruno Sanz.
- José García.
- Benito García.

Simón Minguez.  
Prudencio Morales.  
Pedro Antón.

Núm. 200

*Negociado 3.º—Carruajes públicos.*

En virtud de lo solicitado por el vecino del pueblo de Humanes, Romualdo Torres Lopez, para establecer un servicio al público de un carruaje de cuatro ruedas, tirado por tres caballerías, para el transporte de viajeros y mercancías, desde la Estación de Humanes á Tamajón y viceversa, he acordado con esta fecha conceder al citado Sr. Torres, la autorización correspondiente para que el carruaje marcado por este Gobierno con el número 60 de orden y con licencia de igual número, pueda desde luego hacer el recorrido expresado.

Dicho carruaje expresado, tendrá su circulación diaria, con las horas de salida de la Estación de Humanes, á las diez y quince mañana, llegando á Tamajón á la una y quince tarde, saliendo de este último á la una y treinta, llegando á la referida Estación á las cuatro y treinta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad.

Guadalajara 1.º de Septiembre de 1914.

El Gobernador

**Antonio Villamil**

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Dirección General contra resoluciones del Gobernador civil de la provincia de Santander, por las que esta Autoridad, á petición de la Compañía minera Muriedas y Mallaño, propietaria de las minas *Marte, Aumento á Marte, Santa Rosa y Benito*, y de D.<sup>a</sup> María del Coter, dueña de la mina *Salus*, expidió dos certificaciones dejando sin efecto el decreto de caducidad y declaración de terreno franco de las indicadas minas, atendiendo á que no se había dado cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, razón por la cual consideraba aquella Autoridad la existencia de las referidas minas y lo participaba á la Hacienda para que así lo reconociera:

Resultando que la Jefatura de minas del distrito de Santander, en comunicación de 17 de Febrero último, remitió á esa Dirección General dos certificaciones expedidas por el Gobernador civil de aquella provincia, en las que se hacía constar que se dejaba sin efecto el decreto de caducidad y declaración de terreno franco de las minas antes indicadas:

Resultando que consta en las expresadas certificaciones que el acuerdo adoptado por el Gobernador lo ha sido en virtud de reclamación de los interesados, fundada en no haberse dado exacto cumplimiento á lo prescrito en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, por lo que consideraba existentes dichas minas y lo participaba á la Hacienda para que así fuera reconocido:

Resultando que esa Dirección General, en oficio de 13 de Marzo último, participó al Gobernador civil que no podía aceptarse su resolución porque

únicamente á las oficinas de Hacienda compete el conocimiento y resolución de las reclamaciones promovidas por incumplimiento del referido Real decreto, insistiendo aquella Autoridad en sostener su criterio, fundado en que todas las disposiciones que recaen en los expedientes desde la admisión de registros mineros hasta el otorgamiento de la concesión y las declaraciones de caducidad de las minas, sean causadas por renuncia ó por descubiertos á la Hacienda, pertenecen y son de la competencia de su autoridad, viniendo á confirmarlo la resolución de esa misma Dirección fecha 16 de Octubre de 1912, en que se reconoce la competencia del Gobernador civil para conocer de una reclamación sobre caducidad de varias concesiones y declaración de terreno franco:

Considerando que todas las cuestiones que se suscitan con ocasión del pago de Contribuciones son de la exclusiva competencia del Ministerio de Hacienda y de sus dependencias:

Considerando que las resoluciones del Gobernador civil de la provincia de Santander tienen su causa en reclamaciones de los interesados en concesiones mineras por motivos meramente fiscales, por cuanto la caducidad de las minas queda declarada por el ministerio de la ley en el mero hecho de haber transcurrido los plazos fijados en la misma para satisfacer el canon de superficie sin haberlo realizado, y por haber pasado, como consecuencia de él, la Delegación de Hacienda la relación de la caducidad al efecto de que el Gobernador declare el terreno franco y registrable, y, por tanto, susceptible de nueva denuncia y concesión, pero sin que esté en las atribuciones de éste hacer declaraciones ni reconocimientos sobre una caducidad que no es de su competencia:

Considerando que el cumplimiento ó incumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1912 no es causa ni motivo suficiente para que la Autoridad gubernativa revoque una resolución de las oficinas de Hacienda, á las cuales pudieron y debieron dirigirse los interesados alegando las propias razones que ante el Gobernador de la provincia, y que habían sido estimadas si aquellas Autoridades las hubieran considerado justas:

Considerando que con las atribuciones que se ha arrogado el Gobernador civil de la provincia de Santander, perturba el orden de relaciones entre unas y otras Autoridades, y las facultades que expresamente conceden á las de carácter económico, tanto la Ley de 29 de Diciembre de 1910 como el Reglamento de 23 de Mayo de 1911, el Real decreto 11 de Septiembre de 1912 y todas las disposiciones que se ocupan en materias de minas, de los impuestos á que están sometidas, reclamaciones que por tal motivo se produzcan, sin perjuicio de que en los demás aspectos relativos á registros, concesiones, declaraciones de terrenos francos, de caducidad por renuncia, etc., se reconozca la competencia de los Gobiernos civiles:

Considerando que la resolución invocada por el Gobernador civil, sea el que quiera el sentido que pueda dársele, si bien ha podido producir sus efectos en el asunto para que se ha dictado, ni forma jurisprudencia, ni constituye doctrina, ni tiene fuerza legal como precedente para crear sobre ella un orden de resoluciones que han de dictarse en cada caso y con arreglo al criterio legal de quien las dicta, teniendo en cuenta los datos resultantes del expediente respectivo, y

Considerando que la intromisión de los Gobier-

nos Civiles en esta clase de reclamaciones perturbaría de tal modo el funcionamiento en la recaudación de los impuestos mineros que traería consigo que éstas se encontraran en manos de otras Autoridades y se produjera la anomalía que se está produciendo con las minas de referencia, que de un lado están reconocidas por el Gobernador civil como libres en favor de sus antiguos propietarios, y de otro aparecen caducadas en los registros de Hacienda por falta de pago del canon de superficie,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar con carácter general que todas las cuestiones é incidencias que surjan en las concesiones mineras por razones de orden fiscal corresponde resolverlas á las Autoridades económicas, y que respecto al caso particular de que se trata, se comunique esta resolución al Sr. Ministro de Fomento á fin de que sean anuladas las resoluciones del Gobernador civil de Santander respecto á las concesiones mineras *Marte, Aumento á Marte, Santa Rosa, Benito* y mina *Salus*, perteneciente esta última á D.<sup>a</sup> María del Coto, y las anteriores á la Compañía minera Muriedas y Maliaño.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1914.

BUGALLAL.

Señor Director general de Contribuciones.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar hasta el 31 de Diciembre del corriente año las disposiciones sobre inscripción de aprovechamientos de aguas públicas contenidas en la Real orden de 23 de Junio último, publicada en la *Gaceta* del 27 del mismo mes.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 27 de Agosto de 1914.

UGARTE.

Ilmo. señor Director general de Obras públicas.

### Dirección General de Obras públicas

Vistas las peticiones en que se solicita dispensa de alguna de las condiciones ú omisión de entrega de documentos que el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros exige como necesarios para ser admitidos á la prueba de suficiencia para el ingreso de Peones ó el ascenso á Capataces,

Esta Dirección General ha dispuesto desestimarlas todas, por ser contrarias á las disposiciones terminantes de aquél, y que no se dé tramitación alguna á las que en lo sucesivo se presenten para los mismos fines.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de...

## MINISTERIO DE ESTADO

### Subsecretaría.—Sección de Política

Constando oficialmente que Austria-Hungría ha declarado la guerra á Bélgica, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios del Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren, con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

Madrid, 31 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### PRESIDENCIA.—Pago de amas y socorros

Los Sres. Alcaldes se servirán participar á las amas ó encargados de expósitos de la Inclusa de Guadalajara y á las personas que tienen concedido socorro benéfico para criar á sus hijos, que el pago de los haberes de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año, mas el que tenga algún atraso de los meses de Enero y Febrero últimos, tendrá lugar desde el 17 al 27 del mes actual, ambos inclusive, debiendo los interesados ó sus encargados presentarse en la oficina de la Inclusa para recibir las papeletas de cobro, justificando en ella los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificación ó fe de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, extendida en un pliego de papel del sello de oficio, y si fuese el certificado impreso ó en papel común, se adherirá á ella un timbre móvil de 10 céntimos por cada criatura á que se refiera la certificación.

2.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibir las papeletas, pudiendo hacer constar la autorización en dicha fe de existencia ó por documento separado.

3.º Cuando se trate de niños fallecidos ó que hubiesen sido devueltos á la Inclusa, es preciso que el perceptor de los haberes justifique su personalidad en la oficina de la Beneficencia y exhiba la autorización, visada por el Juzgado municipal ó Alcaldía.

4.º Recomendando á los Juzgados municipales la remisión inmediata á la oficina de la Inclusa, de las certificaciones de defunción de los expósitos y niños socorridos, tan luego como hubiesen fallecido, para evitar perturbaciones en el ajuste de haberes de las nóminas de nodrizas.

Guadalajara 1.º de Septiembre de 1914.—El Presidente, Juan Zabía.

**Jefatura de Minas del Distrito de Guadalajara**

Cuenta general de ingresos y gastos referente al descuento del 5 por 100 de los depósitos constituidos en el Distrito minero de Guadalajara, formulada por la Jefatura del mismo, según preceptúa el artículo 140 del Reglamento general de minería y aprobada conforme á lo dispuesto por la Dirección general del ramo en las Instrucciones de 22 de Diciembre de 1904.

**Segundo trimestre de 1914**

Provincias	Ingresos			Gastos			Total	So-brante	Déficit
	Por sobrante anterior	Del trimestre	Total	Déficit anterior	Material de oficina	Material de campo			
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Guadalajara .....	»	296 65	»	3 89	163 06	»	»	»	»
Soria .....	»	15 00	441 65	»	6 00	»	224 95	216 70	»
Cuenca .....	»	130 00	»	»	52 00	»	»	»	»

Guadalajara 31 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Saenz Santa Maria.

- Alarilla.
- Albalate de Zorita.
- Albares.
- Alcocer.
- Alcolea de las Peñas.
- Aldeanueva de Guadalajara.
- Aleas.
- Almoguera.
- Alocén.
- Alovera.
- Amayas.
- Anchueta del Pedregal.
- Anguita.
- Anuela del Pedregal.
- Arbeteta.
- Aranzueque.
- Argecilla.
- Armallones.
- Arroyo de Fraguas.
- Atance.
- Atienza.
- Auñón.
- Azañón.
- Azuqueca.
- Balconete.
- Baños.
- Barriopedro.
- Bocigano.
- Bodera (La).
- Bujalaro.
- Bujarrabal.
- Cabanillas del Campo.
- Campillo de Ranas.
- Canales del Ducado.
- Canales de Molina.
- Canredondo.
- Cañizar.
- Cardoso de la Sierra (El).
- Carrascosa de Henares.
- Carrascosa de Tajo
- Casa de Uceda.
- Casar de Galamanca.
- Castejón de Henares.
- Castilforte.
- Cendejas de la Torre.
- Cereceda.
- Cifuentes.
- Cillas.
- Ciruelas.
- Codes.
- Condemios de Abajo.
- Congostrina.
- Copernal.
- Córcoles.
- Corduente.
- Cubillejo de la Sierra.
- Cubillo (El).
- Checa.
- Chiloeches.
- Drieves.
- Durón.
- Embid.
- Escamilla.
- Escariche.
- Escopete.
- Esplegares.
- Fuencemillán.
- Fuentelencina.
- Fuentelviejo.
- Fuentenovilla.
- Fuentes.
- Galve.
- Garbajosa.
- Gárgoles de Abajo.
- Gárgoles de Arriba.
- Henche.
- Heras.
- Herrería.
- Hinojosa.
- Hombrados.
- Hontoya.
- Horche.
- Horna.
- Huerce (La).
- Huertahernando.
- Hueva.
- Illana.
- Imón.
- Iriépal.
- Jadraque.
- Jirueque.
- Lebrancón.
- Ledanca.
- Loranca de Tajuña.
- Luzón.
- Málaga del Fresno.
- Majaelrayo.
- Marchamalo.
- Matarrubia.
- Mazarete.
- Membrillera.
- Mesones.
- Mierla (La).
- Millana.
- Miñosa.
- Mochales.
- Monasterio.
- Moudéjar.
- Morati la de Henares.
- Moratilla de los Meleros.
- Motos.
- Navas de Jadraque.
- Negredo.
- Ocentejo.
- Olivar (El).
- Olmeda de Jadraque.
- Olmeda del Extremo.
- Olmedillas.
- Ordial.
- Orea.
- Padilla de Hita.
- Padilla del Ducado.
- Pajares.
- Palancares.
- Pálmaces de Jadraque.
- Paredes.
- Pareja.
- Pastrana.
- Peñalva.
- Peñalén.
- Peralejos.
- Peralveche.
- Píoz.
- Piqueras.
- Pobo (El).
- Poveda de la Sierra.
- Pozancos.
- Pozo de Almoguera.
- Puerta (La).
- Quer.
- Rebollosa de Jadraque.
- Recuenco (El).
- Renales.
- Renera.
- Rillo.
- Riofrío.
- Ríosalido.
- Ribarredonda.
- Robledo.
- Romancos.
- Romanillos de Atienza.
- Romanones.
- Rueda.
- Ruguilla.
- Sac corbo.
- Sacedón.
- Saelices.
- Salmerón.
- Santa María de Poyos.
- Santiuste.
- Sauca.
- Sayatón.

**Administración de Propiedades é Impuestos**

**Consumos.—Circular**

Siendo los Ayuntamientos que á continuación se detallan, los que hasta la fecha no han remitido copia del acta de adopción de medios para hacer efectivo el cupo de Consumos en el próximo año de 1915, cuyo documento se les tiene reclamado por circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia de 24 de Julio último, el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de esta fecha, se ha servido conminar con la multa de 17'50 pesetas á todos los Ayuntamientos que comprende dicha relación, la que será impuesta á los que para el día 15 del próximo Septiembre no hayan cumplimentado el servicio y para cuyos fines se les concede ese nuevo plazo.

Abánsdes.

Ayuntamientos

Ablanque.

Semillas.	Valdeconcha.
Setiles.	Valdegrudas.
Sienes.	Valdelagua.
Sigüenza.	Valdenúño Fernandez.
Sotillo.	Valfermoso de las Monjas.
Sotodosos.	Valfermoso de Tajuña.
Taravilla.	Va hermoso.
Tartanedo.	Valtablado del Río.
Tendilla.	Valverde.
Terzaga.	Viana de Jadraque.
Tierzo.	Viana de Mondéjar.
Toba (La).	Villacadima.
Toldelrábano.	Vi laexcusa de Palositos.
Tordesilos.	Villanueva de Alcoron.
Tórtola.	Villanueva de Argecilla.
Tortonda.	Villar de Cobeta.
Torrejón del Rey.	Villares de Jadraque.
Torremocha de Jadraque.	Villaseca de Uceda.
Torrónteras.	Vil el de Mesa.
Torrubia.	Yebra.
Trillo.	Yélamos de Arriba.
Turmiel.	Yunquera.
Usanos.	Yunta (La).
Utande.	Zarzuela de Jadraque.
Valdearenas.	

Guadalajara 31 de Agosto de 1914.—El Administrador de Propiedades, F. Javier Aparici.

## Comandancia de Ingenieros

DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto en R. O. de 28 de Junio último (D. O. num. 142), para la adquisición de materiales que sean necesarios en las obras que puedan ejecutarse en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza durante un año y tres meses más, si así conviniese á los intereses del Estado, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, á las diez, en el local que ocupa la expresada Comandancia, sita en el Fuerte de San Francisco, de esta Ciudad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el día 30 del mes actual al 29 de Septiembre próximo, ambos inclusive, de nueve á doce y de catorce á diecisiete, en la expresada Comandancia.

El precio límite que regirá en el acto será el señalado en el correspondiente estado (que no se publica por su mucha extensión), el cual estará también de manifiesto en esta Comandancia, siendo el importe de la garantía el señalado en cada uno de los grupos que figuran en aquél, efectivas á su equivalente en papel del Estado al precio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó un valor nominal de los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa en el ramo de guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera para aquellos materiales que figuran en la relación para 1913 de artículos y productos para cuya adquisición se admite dicha concurrencia.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan los productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sella-

do de 11.<sup>a</sup> clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad de los firmantes, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Guadalajara 28 de Agosto de 1914.—El Coronel Presidente del Tribunal, Narciso de Eguía.

### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en . . . . ., y con residencia en . . . . ., provincia de . . . . ., calle de . . . . ., número . . . . ., enterado del anuncio publicado en *Gaceta de Madrid* ó *Boletín oficial* de la provincia, fecha . . . . . de . . . . . de . . . . ., para la adquisición para la Comandancia de Ingenieros de Guadalajara de los materiales que pueda necesitar durante un año y tres meses más si así conviniese á los intereses del Estado, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar los materiales comprendidos en tal grupo ó grupos por los precios siguientes:

### Tal grupo

Por cada clase de unidad (ó de material), tantas pesetas tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada id. id. . . . .

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de . . . . . clase, expedida en . . . . . (ó pasaporte de extranjería en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de . . . . . en tal plaza.

(Fecha y firma).

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Don Federico Martínez Acacio, Secretario de la Audiencia provincial de Guadalajara.

Certifico: Que según consta del acta del sorteo celebrado en el día 24 del actual, de los señores Jurados que deben conocer de las causas que han de someterse al Tribunal expresado, procedentes de los partidos que se encuentra unida á su expediente, han sido designados los siguientes:

### Partido de Brihuega

#### Cabezas de familia

D. José Yela Tejedor, vecino de Hita.  
Felipe Moreno Perez Romancos.  
Manuel Leal Torija, Brihuega.  
Benito Abad Calvo, Alarilla.  
Eugenio Escribano Alcalde, Budia.  
Victor Carrasco Recio, Torija.  
Timoteo Ayuso Nieto, Valdesaz.  
Miguel Galve Escarpa, Caspueñas.  
Francisco Granizo Polo, Ledanca.  
Manuel Medina Llorente, Miralrio.  
Julian Simon Ramos, Irueste.  
Lucas Fernandez Fernandez, Argecilla.

Nemesio Martinez Rodriguez, Fuentes.  
Benito Peña Rojo, Brihuega.  
Rito Carnero Foronda, Alarilla.  
Ramon Galvez Viejo, Brihuega.  
Valentin Garcia Lucas, Argecilla.  
Victor Sanchez Martinez, Balconete.  
Juan Loranca Alcocer, Budia.  
Ramon Andrés Garcia, Castilmimbre.

*Capacidades*

D. Victoriano Delgado Martinez, de Fuentes.  
Roque Machado Corrido, Valdearenas.  
Ambrosio Henche Ranera, Pajares.  
Alejandro Pascual Tejedor, Muduex.  
Mariano Moreno del Corral, Yela.  
Felipe Pardo Baldomero, Romancos.  
Eugenio Lorenzo y Garcia, Alarilla.  
Bruno Rojo Maestro, Caspueñas.  
José Simon Vegas, Trijueque.  
Leonardo Sanz Martinez, Taragudo.  
Meliton Garcia Garcia, Yela.  
Julian Riego Muñoz, Cañizar.  
José Peña Puado, Masegoso.  
Pedro Castillo Torre, Ledanca.  
José Lopez Esteban, Hontanares.  
José Blasco del Olmo, Budia.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia*

D. Cesáreo Diaz Pascual, de Guadalajara.  
Gregorio Borda Garcia, id.  
Angel Cortés Garcia, id.  
Pedro Nuñez Garcés, id.

*Capacidades*

D. Francisco Ramirez Serrano, de Guadalajara.  
Bernardo Escudero Recio, id.

*Partido de Cifuentes*

*Cabezas de familia*

D. Mariano Peña Agueros, vecino de Gualda.  
Juan Gonzalez Somolinos, Saelices.  
Antolín Diaz Peco, Azañon.  
Agustin Mazario Serrano, Cereceda.  
Tomás Palafox Garcia, Renales.  
Lucas Briega San Andrés, Duron.  
Cándido Dominguez Ortiz, Sacecorbo.  
Saturnino Delgado Serrano, Mantiel.  
Mariano Diaz Salmeron, Esplegares.  
Marcelo Garcia Canalejas, Henche.  
Luciano Maestro Fraile, Ribarredonda.  
Victoriano Andino Aliaga, Zaorejas.  
Pedro Martinez Embid, Huertapelayo.  
Benito Aguado Ecija, Arbeteta.  
Tomás Lopez Sancho, Ablanque.  
Juan Used Martinez, Sacecorbo.  
Mariano Escacha Soterias, Cifuentes.  
Ricardo Tejedor Lopez, Abanades.  
Mariano Gamarra Rodrigo, Cifuentes.  
Julian Jalbo Montealegre, Valdelagua.

*Capacidades.*

D. Gerardo Oñate Esteban, de Cifuentes.  
Santiago Henche Sanz, Duron.  
Mariano Mayor Garcia, Huetos.  
Patricio Bueno Bueno, Cereceda.  
Juan Henche de Pedro, Henche.  
Eusebio Diaz Diaz, Cifuentes.  
Juan Francisco Agueros Picazo, Gualda.  
José de Lope Montes, Cogollor.  
Benigno Simon Garcia, El Sotillo.  
Andrés Gil Lucia, Canredondo.  
Vicente Sanz Pedro, Ruguilla.  
Manuel Mazarío Rebollo, Cereceda.

Felix Batanero Ochaita, Trillo.  
Juan Garcia Herranz, Cifuentes.  
Felix Romero Escudero, Azañon.  
Joaquin Morales Tamayo, Saelices.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

D. Julian Gil Morillas, de Guadalajara.  
Pedro de la Hera Jimenez, id.  
Venancio Llorente Solano, id.  
Jerónimo Ariño Herrero, id.

*Capacidades*

D. Joaquin Carrasco Gomez, de Guadalajara.  
Venancio Garcia Azcutia, id.

*Partido de Guadalajara*

*Cabezas de familia*

D. Enrique Figueras Casulleras, vecino de Guadalajara.  
Cándido Cid Luna, id.  
Luis Domenech de Mingo, id.  
Gregorio Perez de Andrés, Fontanar.  
Mañuel Baños España, Guadalajara.  
Jesús Larraya Garcia, id.  
José del Rey Cañamón, id.  
José Borda Perez, id.  
Juhán Criado Gonzalez, id.  
José Alda Cascajero, Chiloeches.  
Casimiro Marian Martin, Usanos.  
Gabino Garcia Cortijo, Guadalajara.  
Luis Corral Hernandez, id.  
Pedro Baños Montero, id.  
Dionisio Canalejas Remartinez, id.  
José Pajares Medina, id.  
Manuel Clemente Cortés, Horche.  
Bartolomé Palomares Garcia, Guadalajara.  
Gregorio Carrasco Criado, id.  
Vicente Cano Martinez, id.

*Capacidades.*

D. Miguel Perez Patiño, de Guadalajara.  
Juan Gordo Notario, Yunquera.  
Ramón Nieto Mendez, Guadalajara.  
Salvador Prado Ruiz, id.  
Rufino Ruiz y Ruiz, Alovera.  
Eugenio Gonzalo Cobos, Guadalajara.  
Fernando Relano Mayor, id.  
Victoriano Boan Sanz, Alovera.  
José Diges Antón, Guadalajara.  
Félix Garcia Herreros, id.  
Isaac de la Rica Diaz, id.  
Marcos Lopez Flores, Valdenoches.  
Felipe Ortega Somolinos, Guadalajara.  
Cristóbal Riesco Lorenzo, id.  
Santos Bozal Moreno, id.  
Enrique Leyva Lopez, id.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia*

D. Julián Aragonés Tejero, de Guadalajara.  
Fausto Aguado Gracia, id.  
Diego del Campo Benito, id.  
Segundo Marqueta Malten, id.

*Capacidades.*

D. Francisco Julianis Ortiz, de Guadalajara.  
Raimundo Sacó Muñoz, id.

*Partido de Molina*

*Cabezas de familia*

D. Francisco Martinez Ladrón vecino de Rillo.  
Pedro Nicolás Funez, Balbacil.

Oecilio Atance Cosin, Maranchón.  
 Faustino Algar Abad, Establés.  
 Daniel Barquinero Olmos, Tortuera.  
 Pablo Lopez Herranz, Cillas.  
 Agustin Sanz Laloma, Lebrancón.  
 Dámaso Cid Abad, Concha.  
 Saturnino Acero Campos, Pardos.  
 Antonio Bueno Garcia, Clares.  
 Lucio Gaspar Oñate, Peralejos.  
 Juan Garcia Sanz, Molina.  
 Angel Martinez Garcia, Turmiel.  
 Crispín Munguía de Diego, Luzón.  
 Justo Fraile Atance, Maranchón.  
 Claro Pastor Checa, Cobeta.  
 Camilo Martinez Alfaro, Morenilla.  
 Isidoro Lopez Izquierdo, Algar.  
 Lorenzo Megino Clavo, Molina.  
 Lino Escolano Yagüe, Amayas.

*Capacidades*

D. Timoteo Ruiz Sanchez, de Traid.  
 Sotero Gonzalo Garcia, Mochales.  
 Lorenzo Escribano Hernando, Fuentelsaz.  
 Eustaquio Marco Calvo, Poveda.  
 Cirilo Garcia Gutierrez, Mazarete.  
 Santos Benito Rico, Baños.  
 Nicolás Moreno Urraca, Labros.  
 Mariano Loras Martinez, Molina.  
 Esteban Martinez Gonzalo, Turmiel.  
 Canuto Cabezudo Alba Mochales.  
 Toribio Malo Herranz, El Pobo.  
 Francisco Garcia Navarro, Corduente.  
 Eugenio Sanchez Lopez, Motos.  
 Timoteo Lopez Lopez, Piqueras.  
 Gabriel Santamaría Palacios, Molina.  
 Apolinar Moreno Garcia, Concha.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

D. Agustin Alvarez Gutierrez, de Guadalajara.  
 Manuel Henche Cuadrado, id.  
 Francisco Bermejo Encabo, id.  
 Saturnino Duque de Luis, id.

*Capacidades*

D. Tomás Perez Bragado, de Guadalajara.  
 Manuel Canalejas Bricio, id.

**Partido de Pastrana**

*Cabezas de familia*

D. Félix Justel Morán, vecino de Almoguera.  
 Julio Zorita Galisteo, Drieves.  
 Gregorio Martinez Fernandez, Renera.  
 Raimundo Perez Sabroso, Mondejar.  
 Darío Albacete Sanchez, Aranzueque.  
 Guillermo Manzano Diaz, Mazuecos.  
 Juan Hernandez Heredia, Illana.  
 Toribio Medel Campo, Romanones.  
 Marcelino Heredero Doncel, Tendilla.  
 Francisco Carrillo Sanchez, Renera.  
 Ruperto Alcobendas Polo, Albares.  
 Pedro Doncel Martinez, Tendilla.  
 Inocente Valle Romero, Fuentenovilla.  
 Rufino Merchante Castillo, Pastrana.  
 Francisco Soria Cortés, Armuña.  
 Hilario Pastor Fernandez, Pioz.  
 Antonio Lopez Lopez, Loranca.  
 Julian Torres Gonzalez, Mondejar.  
 José Cezar Moya, Illana.  
 Claudio Cámara Gamboa, Pastrana.

*Capacidades*

D. Nicasio Diaz Martinez, de Loranca.

Lucas Molina Sanchez, Peñalver.  
 Juan Vega Gato, Mondejar.  
 Juan Martinez Moral, Escariche.  
 Manuel Cortijo Seco, Pastrana.  
 Jacinto Martinez Gonzalez, Renera.  
 Santiago Barco Garcia, Yebra.  
 Facundo Orostivar Ambite, Hueva.  
 Tiburcio Bueno Perez, Valdeconcha.  
 Antonio Lopez y Lopez, Aranzueque.  
 Antero Cifuentes Henche, Romanones.  
 Antolin Navarro Perez, Fuentelviejo.  
 Saturnino Aybar Palero, Tendilla.  
 Lope Parra Retuerta, Almonacid.  
 Cruz Benito Garcia, Romanones.  
 Prudencio Perez Martinez, id.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

D. Hilario Sopena Gordo, de Guadalajara.  
 Apolonio Benito Ayuso, id.  
 Eugenio Gil Lamparero, id.  
 Antonio Medranda Huetos, id.

*Capacidades*

D. Manuel Gonzalez Pedrero, id.  
 Santiago Gil Morillas, id.

**Partido de Sacedón**

*Cabezas de familia*

D. Emilio Higuera Gancho, vecino de Pareja.  
 Julio Astudillo Collado, Millana.  
 Ramón Alcalá Olivo, Sacedón.  
 Benito Alonso Martinez, El Recuenco.  
 León Gutierrez Lopez, Auñón.  
 Elías Fernandez Garcia, Escamilla.  
 Lázaro Calvo del Pozo, Salmeron.  
 Vicente Ocaña Castillo, Berninches.  
 Pedro Aspe de la Torre, Escamilla.  
 Feliciano Aguado Martinez, Millana.  
 Valentin Gonzalez Alcántara, Casasana.  
 Mariano Alvaro Gusano, Pareja.  
 Plácido Escamilla Alocen, Córcoles.  
 Toribio Razola Redondo, Sacedón.  
 Santiago Cervigón Ecija, Alcocer.  
 Eleuterio Garcia Garcia, El Oliyar.  
 Julián Dorado Saez, Auñón.  
 Isidoro Cuenca Higuera, Sacedón.  
 Ramón Gonzalez Gonzalez, Casasana.  
 Mariano Martinez de Lázaro, Chillaron del Rey.

*Capacidades*

D. Matias Teruel Cuesta, de El Recuenco.  
 Isaías Garrido del Val, Torronteras.  
 Felipe Torre Carrasco, Escamilla.  
 José González Alba, Berninches.  
 Felipe Gil y Gil, Castilforte.  
 Pedro Ramón Pérez, Alocen.  
 Benito Gil Berdugo, Peralveche.  
 Pedro Sanz Rebollo, Hontanillas.  
 Juan Ramos Rebollo, Alique.  
 Gaspar Culebras Casas, Salmerón.  
 Pedro Garcia Seco, Santa María de Poyos.  
 Anselmo Guijarro de la Torre, Torronteras.  
 Fabian Aguado Martinez, Millana.  
 Felipe Calvo Ocaña, Castilforte.  
 Pascual Oliva Escamilla, Córcoles.  
 Enrique Puerta Tarro, Auñón.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia*

D. Antonio de la Calle y Duque, de Guadalajara.  
 Valeriano Plaza Perez, id.  
 José Maria Garzón Lopez, id.  
 Fermin Fraile Gomez, id.

*Capacidades*

Mariano Adrados Garcia, Guadalajara.  
Lorenzo Ferrer Castellot, id.

**Partido de Sigüenza***Cabezas de familia*

D. Bonifacio Salmerón Salmerón, vecino de Luzaga  
Lorenzo Toba Lucio, Imón.  
Andrés Merino Rangil, Alcuneza,  
Leon Garrido Buchó, Bujarrabal.  
Gregorio Blanco Sanz, Jadraque.  
Apolinar Cabrera Madrigal, Sigüenza.  
Felix Gonzalo Garcia, Guijosa.  
Cirilo Hernando Barahona, Santiuste.  
Casimiro Bermejo Notario, Tortonda.  
Saturnino Pariente Relaño, Mirabueno.  
Juan Pardillo Garcia, Carabias.  
Fausto Caballo Bravo, Negredo.  
Casimiro Fernandez Verdoy, Sigüenza.  
Anastasio Relaño Relaño, Algora.  
Manuel Luzón Correló, Pozancos.  
Antonio Moreno Esteban, Jirueque.  
Juan Casado Atance, Sauca.  
Liberato Barca Miguel, Alboreca.  
Celedonio Deza Rojo, Torresaviñán.  
Vicente Alvaro Monge, Riosalido.

*Capacidades*

D. Antonio Lopez Ranz, de Jadraque.  
Leocadio Cabrera Rangil, Alcuneza.  
Lorenzo Martinez Cabrera, Imón.  
Julian Simón, Medina, Fuensaviñán.  
Felipe Medina Cabreiro, Algora.  
Pedro Alonso Angona, Viana de Jadraque.  
Cecilio Rojo Huerta, Cortes.  
Juan Tobajos Garcés, Sigüenza.  
Gregorio Caballo Moreno, Baides.  
Victor Lopez Sanz, Almadrones.  
Vicente Sevilla Alias, Sigüenza.  
Eusebio Rojo Garcia, Tortonda.  
Jorge Relaño Sanz, Alcolea del Pinar.  
Fulgencio Ortega Rodrigo, Sigüenza.  
Felipe Lopez Ranz, Jadraque.  
Celedonio Elvira Rello, Olmedillas.

*Supernumerarios.—Cabezas de familia.*

D. Nicolás López Perez, de Guadalajara.  
Juan Gallo Ortiz, id.  
Andrés Dombritz Nuñez, id.  
Felipe Cano Fernandez, id.

*Capacidades*

D. Emilio Gutierrez Mozas, de Guadalajara.  
José Llandera Escauriaza, id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el periódico oficial, en cumplimiento á lo que dispone el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, expido la presente haciendo constar, que la imposibilidad de asistir los Jurados el día que sean citados, ha de acreditarse según preceptúa el artículo cincuenta y uno de la ley que rige sobre dicho procedimiento, y que las causas que han de verse ante el Tribunal del Jurado, son las siguientes:

Del Juzgado de Brihuega: El día 20 de Octubre próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, la causa seguida contra Pedro Rodríguez y otra, por el delito de robo; el día 21 de dicho mes y expresada hora, la seguida contra Eugenio Pastor Gil, por homicidio; y el 22 de expresado mes y

hora, la seguida contra Ildelfonso Poveda Martínez, por parricidio y asesinato.

Del Juzgado de Cifuentes: el día 27 de Octubre próximo venidero, á las nueve de su mañana, la causa seguida contra Francisco y Vicente Abánades Gutierrez, por tentativa de asesinato; el día 28 de igual mes y expresada hora, la causa instruída contra Benigno Abánades y Rufo Garcia, por asesinato; y el 29 de repetido mes y á la misma hora, la seguida contra Raimundo de la Roja y otros, por delito de asesinato.

Del Juzgado de Guadalajara: el día 3 de Noviembre próximo, á las nueve de su mañana, la causa seguida contra Nieves Fernandez Blanco, por delito de robo; el día 4 de dicho mes y hora, la instruída contra Mariano Pedro Alcalde Yusta, por abusos deshonestos; y el día 5 de repetido mes y hora, la seguida contra Fidel León y otros, por delito de robo.

Del Juzgado de Molina: El día 10 de Noviembre próximo y hora de las nueve de su mañana, la causa seguida contra Gregorio Escudero y otro, por delito de robo; y el día 11 del mismo mes y á la misma hora, la instruída contra Práxedes Garcia Berzosa, por infanticidio.

Del Juzgado de Sigüenza: El día 17 de Noviembre próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, la causa seguida contra Ciriaco Gil y Gil, por delito de homicidio.

Del Juzgado de Sacedón: El día 19 de Noviembre próximo, á las nueve de su mañana, la causa seguida contra Leonardo Aguilar Alcantarilla, por abusos deshonestos.

Del Juzgado de Pastrana: El día 21 de Noviembre próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, la causa instruída contra Román Fernandez y otro, por delito de robo.

Y á los efectos expresados, expido la presente que firmo en Guadalajara á veintiocho de Agosto de mil novecientos catorce.—Federico Martínez Acacio.—V.º V.º—El Presidente, S. Alafont.

**EXTRACTOS**

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año 1914, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

**OLMEDILLAS**

Día 19 de Abril.—Aprobar el recuento de ganados formado por la Junta pericial.

Día 17 de Mayo.—Designar Comisionado para el juicio de exenciones de mozos de revisión.

Día 31.—Aprobó el apéndice al amillaramiento para el año 1915.

Día 7 de Junio.—Acordó manifestar al Sr. Gobernador no convenirle á este Municipio formar parte de la agrupación de Imón, para partido Médico.

Día 21.—Acordó designar oficina para el reposo de géneros, si alguno lo solicita, la casa del Depositario municipal.

Día 28.—Aprobó la cuenta del Agente de la capital, relativa al primer semestre.

Olmedillas 19 de Julio de 1914.—El Alcalde, Juan Vazquez.